



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0920-2025-UNAP

Iquitos, 15 de agosto de 2025

VISTO:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP, de fecha 7 de octubre de 2021, se resuelve aprobar el Informe Final del Proceso Electoral 2021, que contiene los resultados de la elección de rector, vicerrectores, director de la Escuela de Postgrado, decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y los representantes de los estudiantes de postgrado ante el Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado, entre ellos al director de la Escuela de Postgrado, recaída en la persona de don Carlos Hernan Zumaeta Vasquez, identificado con DNI N° 05286865, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, por el periodo de mandato de cuatro (4) años, que comprende del 29 de setiembre de 2021 al 29 de setiembre de 2025;

Que, el numeral 98.3 del artículo 98° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), respecto a la finalización del mandato de gobierno universitario, señala lo siguiente: "Si al finalizar el periodo de mandato de las autoridades la institución no cuenta con nuevas autoridades elegidas por causales de fuerza mayor o fortuitas, la Asamblea Universitaria podrá declarar una prórroga de mandato al rector y/o vicerrectores, o podrá encargar a un nuevo rector o vicerrectores, el Consejo de Facultad para el caso de decano, y el rector para el caso del director de Escuela de Postgrado. Hasta por un plazo de noventa (90) días para el rector y vicerrectores y de un (1) año para decano y director de Escuela de Postgrado;

Que, la Escuela de Postgrado de la UNAP es la unidad de formación académica de investigadores y docentes universitarios del más alto nivel que desarrolla programas de diplomados de postgrado, maestría, doctorado; articula e integra las Unidades de Postgrado de las Facultades para aplicar, ampliar, profundizar e innovar conocimiento en áreas específicas de la ciencia, la técnica, las humanidades y las artes. Está a cargo de un director equivalente a un decano con las atribuciones señaladas en su Reglamento, y es elegido mediante votación universal obligatoria, directa y secreta con similar procedimiento que la elección de decanos;

Que, de los párrafos señalados precedentemente se desprende que la fecha de término de mandato del director de la Escuela de Postgrado de la UNAP, está próximo a vencer este 29 de setiembre de 2025;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de su órgano de gobierno de la Asamblea Universitaria, debe elegir al Comité Electoral Universitario (CEU), con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; en tanto, el límite de fecha de vencimiento de mandato del director de la Escuela de Postgrado de la UNAP, no se ajusta a los seis (6) meses; por lo tanto el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece dicha autonomía en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, decisión además establecida por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste", y al amparo del último párrafo del numeral 98.3 del artículo 98° del Estatuto de la UNAP, procede a oficializar el encargo, a partir del 30 de setiembre de 2025, de don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, identificado con DNI N° 05286865, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, las funciones de director de la Escuela de Postgrado, hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de no paralizar las actividades académicas y administrativas de la referida Escuela de Postgrado;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0920-2025-UNAP

Que, en ese marco, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente de encargo de funciones de director de la Escuela de Postgrado, con la finalidad de no paralizar el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Escuela de Postgrado de la UNAP e informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para que, en el marco de sus atribuciones, proceda con el registro de la firma de la autoridad correspondiente;

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el numeral 98.3 del artículo 98°, y el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a partir del 30 de setiembre de 2025, a don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, identificado con DNI N° 05286865, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, las funciones de **director de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquet Tuesta
SECRETARIO GENERAL